

ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN DE
ALIMENTOS PARA ANIMALES

NORMA A FISCALIZAR:	Decreto N° 307 Reglamento de Alimentos para Animales
UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> a) Plantas de rendering de origen animal (rumiantes y no rumiantes). b) Fábricas de Harina de pescado. c) Fábricas o elaboradoras de alimentos o suplementos para rumiantes. d) Fábricas o elaboradoras de alimentos completos y suplementos <u>medicados</u> para aves, cerdos y peces. e) Fábricas o elaboradoras de alimentos completos y suplementos <u>no medicados</u> para aves, cerdos y peces. f) Fábricas de alimentos para mascotas. g) Fábricas y elaboradoras de aditivos. h) Locales de expendio de productos para especies de abasto. i) Importadores de productos para animales de abasto.
% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:	100% del universo.
PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> a) Plantas de rendering de origen animal (rumiantes y no rumiantes): cada 6 meses. b) Fábricas de Harina de pescado: 1 vez al año. c) Fábrica o elaboradoras de alimentos o suplementos para rumiantes: 1 vez al año. d) Fábricas o elaboradoras de alimentos completos y suplementos <u>medicados</u> para aves, cerdos y peces: cada 6 meses. e) Fábricas o elaboradoras de alimentos completos y suplementos <u>no medicados</u> para aves, cerdos y peces: 1 vez al año. f) Fábricas de alimentos para mascotas: 1 vez al año. g) Fábricas y elaboradoras de aditivos: 1 vez al año. h) Locales de expendio de productos para especies de abasto: 1 vez al año. i) Importadores de productos para animales de abasto: 1 vez al año.
RESPALDO O JUSTIFICACIÓN DE LA MUESTRA	No aplica pues se fiscaliza el 100% del universo, no existe muestra.
CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA A FISCALIZAR:	NO se considera selección de muestra, inspección es al 100%.